

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Montalbán (AFADEMON), con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 3443, de fecha de 19 de enero de 2023, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto denominado “Adquisición de vehículo de transporte adaptado”, al que se le asigna el número de expediente GEX 2023/3254 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Montalbán (AFADEMON) una subvención para la “Adquisición de vehículo de transporte adaptado”, por un importe de 30.000,00€ (Treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2023; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la adquisición de una furgoneta adaptada para el Centro de Día de AFADEMON.

Esta asociación se constituye en 2004, gracias a la colaboración del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, de entidades públicas y privadas, así como de todas las vecinas/os de Montalbán.

En 2006 la demanda de usuarios/as aumenta por lo que el ayuntamiento cedió un edificio para poder desarrollar de una manera más óptima talleres de estimulación cognitiva y fisioterapia. Con el paso del tiempo los/as usuarios/as van en aumento y la demanda no para de crecer, por lo que es en 2011, cuando la Delegación de Bienestar Social de Córdoba y al Ayuntamiento ceden un terreno y un edificio para la creación de la actual Unidad de Estancia Diurna, durante el proceso de creación del centro los talleres se realizaron en un edificio cedido por la Cooperativa San Isidro Labrador de Montalbán. Durante este tiempo, la entidad es declarada de Utilidad Pública (2016) y es en marzo de 2012 cuando nace lo que a día de hoy se conoce como la Unidad de Estancia Diurna de AFADEMON.

El Centro de Día AFADEMON dispone de servicio de transporte adaptado, las limitaciones de movilidad son un problema común de sus usuarios/as, por lo que es un recurso indispensable para ofrecer una atención de calidad.

Este servicio atiende tanto a usuarios del municipio como de las localidades vecinas, ya que su radio de atención cubre también localidades como La Rambla, Montilla, Santaella, La Montaña y otros municipios vecinos.



La capacidad de dicho transporte tiene cabida para cuatro sillas de ruedas, dos asientos plegables, chófer y auxiliar o para tres sillas de ruedas, una persona en un asiento plegable, chófer y auxiliar. El centro dispone de capacidad para 30 personas y cada cierto tiempo hay nuevas incorporaciones. Los traslados se realizan por turnos, llegando a tardar una hora, o incluso más si nos referimos a los viajes que van a los diferentes pueblos. Claro ejemplo es el viaje que va a Montilla (pueblo vecino): con un turismo normal se tarda entre veinticinco minutos y media hora. Con la furgoneta adaptada y teniendo que trasladar a cada usuario/a a su vivienda, se excede demasiado el tiempo de ida y vuelta.

Por tanto, se hace necesario la adquisición de un nuevo vehículo de transporte adaptado para evitar así los retrasos que conlleva el disponer de una sola furgoneta, reduciendo el tiempo que permanece el usuario dentro del vehículo. Asimismo, si la furgoneta sufre alguna avería, el centro se quedaría sin medio de transporte durante ciertas horas o días, lo que supondría no poder trasladar a los/as usuarios/as al centro ni a sus respectivas viviendas. De no poder realizar el traslado, habría usuarios/as que no acudirían al centro por imposibilidad. Por otro lado, el servicio de transporte se encuentra dentro de la cartera de servicios que la asociación ofrece tras la adjudicación de plaza concertada de algún/a usuario/a, por lo que, el no poder ofrecer este servicio o realizarlo de forma intermitente pone de manifiesto la necesidad e importancia de dar un servicio que ha sido adjudicado.

Colectivo y beneficiarios

Personas mayores en situación de dependencia, con Alzheimer y otras demencias pertenecientes al Centro de Estancia Diurna "AFADEMON" ubicado en Montalbán de Córdoba, aunque sus usuarios/as sean de toda la comarca.

El Alzheimer es una enfermedad degenerativa de las células cerebrales de carácter progresivo e inevitable.

Hace algunos años, la OMS advirtió sobre el hecho de que esta enfermedad tenía que considerarse como una discapacidad que afecta a las actividades diarias y necesita una adaptación de los cuidados de la persona. La OMS define discapacidad como "toda restricción o ausencia de capacidad de realizar una actividad de la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano". En este sentido, la enfermedad de Alzheimer es una discapacidad que conlleva la pérdida de la capacidad de realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Uno de los estadios de la demencia es la desaparición de toda capacidad mental y física, donde el enfermo/a termina por no poder desenvolverse por sí mismo/a, caminar e, incluso, realizar movimientos básicos. El Alzheimer no tiene un porcentaje de discapacidad reconocido, sino que es la propia enfermedad la que los discapacita y, por lo tanto, se les reconoce como personas dependientes. La demencia NO constituye una consecuencia normal del envejecimiento, pero si es una de las principales causas de discapacidad y dependencia entre las personas mayores en el mundo.

Objetivo

El objetivo del proyecto es la obtención de un vehículo adaptado a los/as usuarios/as, con posibilidad de llevar sillas de ruedas y dotado de ayudas técnicas que faciliten el acceso al vehículo o viceversa, y la seguridad del usuario/a durante el transporte. Así se reforzaría el servicio de transporte, de vital importancia en el día a día, ya que favorece que el desplazamiento no suponga un impedimento para acudir al centro. Además, se minimizan los obstáculos que se presenten en su traslado.

El interés general y social de este proyecto está motivado en que el principal objetivo de esta asociación es garantizar la seguridad y bienestar de los residentes en todos sus aspectos y ofrecer traslados adecuados a sus necesidades, consiguiendo así una mayor calidad de vida, objetivo que se traduce también en la confianza y tranquilidad de sus familiares. La finalidad única y principal de la asociación es garantizar el bienestar y los derechos que legalmente tienen



reconocidos los usuarios.

En la memoria que se acompaña a la petición de subvención se justifica la elección del vehículo seleccionado después de solicitar ofertas a distintos proveedores y contactar con otras asociaciones que vienen prestando similares servicios.

Por lo que, en este caso, como se puede apreciar el presupuesto seleccionado es de 40.768,00 €, ya que ofrece una serie de características las cuales se ajustan (con algunas mejoras) a la que actualmente poseen. La factura con denominación offer_summary_simple_2023022112492_MERCEDES-BENZ facilita de forma desglosada cada una de las características y equipamiento que compone el vehículo. A día de hoy, como se ha mencionado el vehículo actual tiene capacidad "para cuatro sillas de ruedas, dos asientos plegables, chófer y auxiliar o para tres sillas de ruedas, una persona en un asiento plegable, chófer y auxiliar" pero en el caso del supuesto nuevo vehículo pasarían a poder ofrecer siete asientos (pág. 4, factura proforma Mercedes-Benz) más chófer y auxiliar, es decir:

- Asiento pasaj. banco 2-plazas, 1ª fila
- Asiento pasaj. banco 2-plazas, 2ª fila -
- Asiento pasaj. Banco 3-plazas, 3ª fila

Esto significaría, que podrían realizar un menor número de viajes al poder ofrecer un aumento de asientos y a su misma vez, reducirían el tiempo medio de ida y vuelta de cada viaje. Además, de poder favorecer la reducción de CO2 el cual se encuentra enmarcado dentro de los objetivos de desarrollo sostenible (11) de la Agenda 2030.

Con respecto a la oferta elegida consta en el expediente lo siguiente. "En otro orden de cosas, desde AFADEMON hemos podido contactar con FEPAMIC, un referente en nuestra provincia conforme a la defensa y garantía de los derechos y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, para poder informarnos acerca de su flota de transporte, características de estas y marcas de vehículos que nos pudieran aconsejar, en este caso FEPAMIC nos da la información deseada y podemos concluir de nuevo, que el vehículo seleccionado desde nuestro centro es el idóneo para nuestro fin.

Asimismo, ha ocurrido con el contacto mantenido con las diferentes AFAS de nuestro entorno y volvemos a llegar a la misma conclusión, el vehículo seleccionado por nuestra entidad "MERCEDES-BENZ" nos ofrece todas las características necesarias para el óptimo transporte de nuestros/as usuarios/as.

Por ende, tras poder realizar las diferentes comparaciones entre las tres facturas proforma y las conversaciones mantenidas con las diferentes entidades podemos llegar a la conclusión de que la que mejor opción es la que nos detalla MERCEDES BENZ tanto a nivel económico como de prestaciones".

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Mercedes Sprinter 311 CDI tT OM654 TOURER MEDIO T.E.	39.200,00€
IVA 4 %	1.568,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	40.768,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- AFADEMON	10.768,00 €
- Diputación Provincial de Córdoba	30.000,00 €
TOTAL INGRESOS	40.768,00 €

Segundo.- La Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Montalbán (AFADEMON) , como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00€ (Treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. sin Fines de Lucro”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La puesta a disposición del vehículo está prevista para el mes de junio, según comunicación del proveedor, si bien en previsión de posibles contratiempos, se concede al beneficiario un plazo total de seis meses para la ejecución del proyecto.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida. Deberá colocarse en lugar visible del vehículo el logotipo de la Diputación Provincial.

Cuarto.- En el plazo máximo de nueve meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, (seis meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.



Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrada en la meta 11.2 de proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 3.4 y 16.7 y 17.17 al tratar de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, adoptando en todos los niveles decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privada para conseguirlas.
11.2	Consideración 3.4, 16.7, 17.17	

